



Clase de proceso	PETICION DE HERENCIA
Demandante	Marco Tulio Reyes Parrado
Demandado	Carmen Reyes y Otros
Radicación	50001 31 10 003 2016 00500 00
Asunto	Estese a lo resuelto por el superior
Fecha de la providencia	Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

* Estese a lo resuelto por el superior - Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, en su decisión fechada 18 de diciembre de 2020 (*Pág 5 a 10 - 01ApelaciónAuto03052018*).

* Como quiera que el demandado José Aristodemus Riveros Mayorga carece del derecho de postulación para actuar directamente en este proceso; o por lo menos, no acredita su calidad de abogado, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la petición que antecede por lo que debe acudir a través de apoderado judicial que lo represente, sin que pueda reclamar la adopción de una decisión judicial acudiendo a **“un derecho de petición”**.

*No obstante, dadas las restricciones dadas para el ingreso al Juzgado, hágasele saber a través del correo electrónico padrearistodemus@gmail.com: el trámite que debe realizar para revisión del expediente a través de los canales dispuestos para tal fin, conforme lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020; o si lo que necesita son copias auténticas indicarle lo pertinente.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 09 del 15/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria